

LEY DE SEGURIDAD Y REGULACIÓN DE LA MARIHUANA MEDICINAL DE CALIFORNIA

NUEVAS LEYES ESTATALES SOBRE LA MARIHUANA MEDICINAL

En 2015 el gobernador Brown promulgó unas leyes que establecían por primera vez el marco regulatorio para la industria de la marihuana medicinal en California.

La Ley de Seguridad y Regulación de la Marihuana Medicinal (Ley) dispone que las licencias son otorgadas por tres autoridades: la Oficina de Regulación de la Marihuana Medicinal (BMCR), el Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) y el Departamento de Salud Pública de California (CDPH). Es responsabilidad de las autoridades reguladoras desarrollar los reglamentos y normas relativas a la concesión de licencias del estado bajo las nuevas leyes (ver “Estructura administrativa del estado: autoridades reguladoras” más adelante). Además de las autoridades reguladoras, varias entidades estatales ayudarán en la aplicación de la Ley, incluyendo al Departamento de Regulación de Pesticidas, la Directiva de Impuestos sobre Ventas, Usos y Otros, la Junta Estatal de Control de los Recursos Hídricos, la División de Seguridad y Salud Ocupacional, el Departamento de Justicia y el Departamento de Pesca y Vida Silvestre.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO: AUTORIDADES REGULADORAS

Oficina de Regulación de la Marihuana Medicinal (entidad principal)

Departamento de Asuntos del Consumidor

- Dispensarios
- Transportistas
- Distribuidores
- Pruebas

Programa de Cultivo de Marihuana Medicinal (MCCP)

Departamento de Alimentos y Agricultura

- Cultivo

Oficina de Seguridad de la Marihuana Medicinal

Departamento de Salud Pública

- Fabricación



LO MÁS DESTACADO DE LA LEY

Doble licenciamiento. Según la Ley, toda la actividad comercial de marihuana medicinal requiere de tanto una licencia estatal como una aprobación local a través de una licencia, permiso u otro tipo de autorización. La aprobación local será autorizada por los gobiernos locales. Las autoridades reguladoras estatales están redactando los reglamentos para las licencias estatales. Todos los negocios deben contar con la aprobación local antes de solicitar una licencia estatal.

Pacientes y cuidadores principales. Un paciente calificado que cultiva, posee, procesa o transporta marihuana medicinal exclusivamente para su uso médico personal, no está obligado a obtener una licencia. Los cuidadores principales que atienden a cinco o menos pacientes de marihuana medicinal, tampoco están obligados a contar con licencia si cumplen con la Ley.

Control y seguimiento. Toda la marihuana medicinal y sus productos derivados serán monitoreados a través de su ciclo de vida, desde la planta original hasta el lugar de venta final. La Ley encarga a CDFA la responsabilidad de implementar un programa de control y seguimiento para el estado.

Investigación. El Centro de Investigación del Cannabis Medicinal de la Universidad de California en San Diego, está llevando a cabo un estudio sobre los efectos del consumo de marihuana en las habilidades motoras.

Subvenciones para las agencias locales.

La Ley dispone la creación de un programa de subvenciones para ayudar a las agencias locales a hacer cumplir las leyes estatales y locales tras la plena aplicación de la Ley.

Eliminación gradual del modelo colectivo.

El modelo colectivo o cooperativo del estado, con el que los residentes están actualmente operando, será eliminado un año después de que el BMCR empiece a recibir solicitudes.



BMCR
BUREAU OF MEDICAL
CANNABIS REGULATION

